



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N° 290-2025-MPLP/AL

Puquio, 04 de junio de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS-PUQUIO

Visto:

El Memorando N°619-2025-MPLP/GM de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°287-2025-MPLP-GM/GSMGA de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N°097-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el Encargado de Transportes; la Carta N°015-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Encargado de Transportes; el Memorando N°452-2025-MPLP/GM de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°012-2025-ALE.JCSR-MPLP de fecha 16 de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°186-2025-MPLP-GM/GSMGA de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N°057-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Encargado de Transportes; el Formulario Único de Trámite de fecha 07 de abril de 2025 con expediente de mesa de partes N°2171, presentado por el Gerente General; el Formulario Único de Trámite de fecha 26 de marzo de 2025 con expediente de mesa de partes N°1898, presentado por el Gerente General y,

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual concuerda con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo, asimismo, que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el acápite 1.2 del numeral 1) del artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el artículo 17° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

Que, el artículo 36° de la Ley N°27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la Legalidad del Procedimiento, prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada



entidad"; numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de Procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos";

Que, el numeral 55.1 del artículo 55° del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, establece: "La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste, según corresponda: 55.1.1 La Razón o denominación social - 55.1.2 El número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) - 55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante - 55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica - 55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar - 55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copia de estas - 55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los Vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato - 55.1.8 Número de las pólizas del seguro, o certificados que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda - 55.1.9 Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda - 55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario.

Que, el Formulario Único de Trámite de fecha 26 de marzo de 2025, con expediente de mesa de partes N°1898, presentado por el Gerente General Olarte Noa Nicolas, solicita concesión de ruta "S";

Que, el Formulario Único de Trámite de fecha 07 de abril de 2025, con expediente de mesa de partes N°2171, presentado por el Gerente General Olarte Noa Nicolas, adjunta observaciones al expediente N°1898;

Que, el Informe N°057-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV de fecha 09 de abril de 2025, emitido por Alfredo Medina Muñante – Encargado de Transportes que, por las consideraciones expuestas, esta Unidad solicita se derive el presente a la Oficina de Asesoría jurídica para su respectiva opinión legal, ya que solicitante cumple con presentar la documentación requerida;

Que, el Informe N°186-2025-MPLP-GM/GSMGA de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Ing. Roy Kennedy Ramos Quispe – Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita opinión legal;

Que, el Informe Legal N°012-2025-ALE.JCSR-MPLP de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Abog. Julio Cesar Sandoval Retamozo – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que no existiendo tema alguno sobre la cual emitir pronunciamiento legal, se recomienda que se devuelva el presente expediente a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para que procedan conforme a sus atribuciones;

Que, el Memorando N°452-2025-MPLP/GM de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Econ. Rudy Jesus Vilca Calcina – Gerente Municipal se hace la devolución del expediente de concesión de ruta, a fin de que su gerencia proceda conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa vigente y dentro del ámbito de su competencia;



Que, el Informe N°097-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV de fecha 03 de junio de 2025, emitido por Alfredo Medina Muñante – Encargado de Transportes remite la solicitud de autorización de concesión de ruta “S” a la Empresa de Transportes y Multiservicios Turísticos El Shadday” S.R.L

Que, el Informe N°287-2025-MPLP-GM/GSMGA de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el Ing. Roy Kennedy Ramos Quispe – Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión Ambiental que la Empresa de Transportes y Multiservicios Turísticos El Shadday S.R.L., representado por su Gerente General Sr. Olarte Noa Nicolas, mediante documento solicita concesión de Ruta “S”, Puquio, Casco Urbano, por las consideraciones expuestas, solicito a vuestro despacho ordenar a quien corresponda se expida el acto resolutivo, teniendo en cuenta el número de unidades vehiculares detallados;

Que, el Memorando N°619-2025-MPLP/GM de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el Econ. Rudy Jesus Vilca Calcina - Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la Resolución de Alcaldía aprobando la concesión de ruta “S” a la Empresa de Transportes y Multiservicios Turístico El Shadday S.R.L., que comprende “Puquio, Casco Urbano” dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Puquio, por el periodo de 02 años, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR autorización de ruta para el Servicio de Transporte Público ruta “S” que comprende: Puquio, Casco Urbano de la Ciudad de Puquio, representado por el Gerente General Sr. OLARTE NOA NICOLAS, por el periodo de dos (02) años.

ARTICULO SEGUNDO. – DE LA FLOTA VEHICULAR, la cantidad máxima de unidades autorizadas con que contará la Empresa de Transportes y Multiservicios Turísticos EL SHADDAY S.R.L., al haber cumplido con los requisitos sobre el permiso de operación de ruta señalado, será de doce (12) vehículos que están identificados con número de placa que a continuación se detalla:

N°	PROPIETARIO	MARCA	PLACA	AÑO
01	E.T. MULTISERVICIOS SHADDAY S.R.L	BAJAJ	3860-DC	2022
02	E.T. MULTISERVICIOS SHADDAY S.R.L	BAJAJ	0551-DA	2017
03	E.T. MULTISERVICIOS SHADDAY S.R.L	BAJAJ	9525-BC	2022
04	E.T. MULTISERVICIOS SHADDAY S.R.L	TVS	2773-9D	2016
05	E.T. MULTISERVICIOS SHADDAY S.R.L	BAJAJ	2116-7B	2013
06	E.T. MULTISERVICIOS SHADDAY S.R.L	BAJAJ	8219-5Y	2019
07	E.T. MULTISERVICIOS SHADDAY S.R.L	BAJAJ	7607-9Y	2023
08	E.T. MULTISERVICIOS SHADDAY S.R.L	BAJAJ	1931-FC	2023
09	E.T. MULTISERVICIOS SHADDAY S.R.L	BAJAJ	4176-8B	2014
10	E.T. MULTISERVICIOS SHADDAY S.R.L	BAJAJ	5361-KC	2023
11	E.T. MULTISERVICIOS SHADDAY S.R.L	BAJAJ	6069-6F	2016
12	E.T. MULTISERVICIOS SHADDAY S.R.L	BAJAJ	8219-5Y	2019

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley. La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACIÓN, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Unidad de Transporte y demás órganos de línea el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la entidad REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.





17/06/25

11:19

POU=03

INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE LUCANAS
DEPARTAMENTO DE LUCANAS
PUQUIO